



**REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR DON FELIPE ZÚÑIGA PEÑA EN
REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN MI HOGAR
DE CAUQUENES**

RESOLUCIÓN EXENTA. Nº 850

SANTIAGO, 03 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N°20.032; en la ley N°21.395; en la ley N°19.862; en la Ley N°19.880; en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas de esta Dirección Nacional N°s 394, 401, 456, 527, 580 y 651 todas de 2022; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio ORD. N°44, de 02 de septiembre de 2022, dirigido a esta autoridad mediante correo electrónico de igual fecha y recepcionado en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional con fecha 07 de septiembre del presente, don Felipe Zúñiga Peña, representante legal de la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, interpuso dentro de plazo y forma, recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, dictada por este Servicio, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, en la Región del Maule, particularmente respecto de lo resuelto para el código 117. Al respecto, cabe señalar que, dicho acto administrativo fue publicado en la página web del Servicio el día 31 de agosto de 2022, y notificado al colaborador mediante la carta N°559, de 08 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación tácita que ocurrió en la especie para efectos de la interposición del presente recurso.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N°651, de 14 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, se tuvo por presentado el presente recurso, ordenándose la notificación al interesado y la formación de expediente, notificándose dicho acto a través de la Carta N°704, de igual fecha, al único organismo colaborador que presentó propuestas para los códigos 117 y 118, del Primer Concurso Público de proyectos, éste es, la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para que en el plazo de 5 días hábiles, pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses.

3° Que, el recurrente solicita en el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que atendidos los argumentos de hecho que expone en su presentación, se revise la evaluación asignada a la propuesta presentara por dicha entidad respecto del código 117 del Primer Concurso Público de proyectos ya individualizado.

4° Que, en este contexto, cabe indicar que, a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s401, de 28 de junio y 456, de 15 de julio, ambas de 2022, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

5° Que, posteriormente, este Servicio mediante la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos en la Región del Maule.

6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron la convocatoria, los proyectos de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial con 1 o 2 programas de protección especializados de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación que contaran con un puntaje promedio entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

7° Que, por otra parte, los instrumentos de evaluación aplicables al presente certamen para los modelos de intervención cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada, de ejecución conjunta, se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para cuidado alternativo de tipo residencial y familiar y programas de protección especializada y Anexo N° 3.1 denominado "Acta Final proyectos de adjudicación conjunta". Al respecto, las instrucciones de la pauta de evaluación señalan expresamente que *"El proyecto residencial y el/los programa(s) de protección especializada sólo podrán adjudicarse conjuntamente si obtienen un puntaje total igual o superior a 2,3.*

El puntaje final que considere el proyecto de tipo residencial y el/los programa(s), en los porcentajes que corresponda, dará cuenta si la propuesta es "adjudicable" o "no adjudicable" de acuerdo a la tabla "Rangos y Categorías de Evaluación" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.1".

A su turno, el Anexo 3.1, define los rangos y categorías de la evaluación, señalando lo siguiente:

Rango	Categoría	Definición
0 - 2,299	No adjudicable	Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,299.
2,3 - 3	Adjudicable	Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,3. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario detallar que, mediante la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles técnicamente las únicas propuestas presentadas para los códigos 117 y 118, del Primer Concurso Público de proyectos, al obtener el organismo colaborador Fundación Mi Hogar de Cauquenes, un puntaje de "2,268", no dando cumplimiento al puntaje mínimo requerido para efectos de su adjudicación conjunta de conformidad a lo establecido en las bases administrativas y los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para cuidado alternativo de tipo residencial y familiar y programas de protección especializada y Anexo N°3.1 denominado "Acta Final proyectos de adjudicación conjunta". En consecuencia, y al no existir otras propuestas presentadas para dichos códigos, éstos fueron declarados desiertos.

9° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N°19.880, a fin de resolver fundadamente el recurso administrativo interpuesto, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, dependiente de la División de Servicios y Prestaciones de esta Dirección Nacional, emitió Informe Técnico a través del cual se pronuncia sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado en el presente recurso y han servido de base a esta autoridad para fundamentar su decisión. En este sentido, dicha Unidad, en conjunto con los antecedentes informados por la Dirección Regional del Maule - que fue la instancia que evaluó las propuestas presentadas por el recurrente a nivel regional - concluye lo siguiente:

“1.- De acuerdo con la revisión realizada por la Dirección Región del Maule, teniendo a la vista todos los antecedentes anteriormente expuestos, se puede mencionar lo siguiente en cuanto a lo impugnado por el organismo colaborador se aceptan los siguientes puntos:

- **3.2.7:** *Se explicitan la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.*

Se sube calificación a 2, debido a que existiría propuesta.

- **3.2.8:** *Se explicita la articulación de la intervención con los programas de protección especializada de mejor niñez existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo. De acuerdo con el descriptor de criterio de este punto, se señala que la puntuación 1 indica que no encuentra presente lo requerido por este. Se explicitan las articulaciones que se realizan con los programas intervinientes en los cuales se realiza derivación, análisis de casos solicitud y triangulación del código 117 del proyecto.*

Se sube calificación a 2, debido a que existiría propuesta.

2.- En relación con los criterios: Criterio 3.1.2; Criterio 3.2.6; 3.3.1; 3.3.2 se rechaza la impugnación y se mantienen las notas establecidas.

3.- Considerando los ajustes realizados, se recomienda la adjudicación de la propuesta, adjuntado nueva pauta de evaluación”.

10° Que, en virtud del Informe Técnico individualizado en el considerando precedente, y atendido los nuevos puntajes asignados en los descriptores 3.2.7 y 3.2.8 a la propuesta presentada por la Fundación Mi Hogar de Cauquenes para el código 117, ésta obtiene un puntaje de “2,210”, según consta en la nueva pauta de evaluación emitida. Ahora bien, cabe precisar que, la propuesta presentada por la recurrente para el código 118 obtuvo puntaje “3,00”. En este sentido, y considerando que los códigos 117 y 118 corresponden a proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final que obtienen corresponde a “2,368”, dando cumplimiento al puntaje mínimo para su adjudicación de conformidad a las bases de licitación y los instrumentos de evaluación, según consta en el nuevo Anexo 3.1 emitido.

11° Que, de acuerdo a lo expuesto, y habiéndose constatado que existió un error en la evaluación asignada por la Comisión Evaluadora Regional respecto de la propuesta presentada por la Fundación Mi Hogar de Cauquenes para el código 117, procede que, este Servicio deje sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió en la Región del Maule, el Primer Concurso Público de proyectos, específicamente, para los códigos 117 y 118, que declaró desierto los precitados códigos, por cuanto, las únicas propuestas presentadas para éstos, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, al no obtener el puntaje mínimo para su adjudicación conjunta de conformidad a lo exigido en las bases de licitación y los instrumentos de evaluación.

12° Que, en consecuencia, corresponde según lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la ley N°19.880, acoger el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, en contra de la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que

resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de Proyectos, en la Región del Maule, específicamente respecto de lo resuelto para el código 117.

13° Que, en consideración de los antecedentes mencionados, esta autoridad ha resuelto dictar el acto administrativo correspondiente que acoge el presente recurso, y asimismo, deje sin efecto lo resuelto por la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, específicamente respecto de lo resuelto para los códigos 117 y 118, resolviendo declarar la admisibilidad de las propuestas presentadas por la Fundación Mi Hogar de Cauquenes para los códigos 117 y 118, y en consecuencia, permitiendo la adjudicación de éstas a la recurrente.

14° Que, asimismo, procede dictar un cronograma que contendrá nuevos plazos para efectos de continuar el procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N°19.880.

RESUELVO:

1° ACÓJASE el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Zúñiga Peña en representación de la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, en contra de la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, en la Región del Maule, particularmente, respecto de lo resuelto para el código 117.

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, anteriormente individualizada, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos en la Región del Maule, **específicamente respecto de los códigos 117 y 118.**

3° MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°580, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, en la Región del Maule, **específicamente respecto de los códigos 117 y 118, en el siguiente sentido:**

a.- DECLÁRENSE ADMISIBLES TÉCNICAMENTE, por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, las propuestas presentadas por la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, RUT N° 70.717.000-K, para los códigos 117 y 118.

b.- DÉJESE SIN EFECTO la declaración de resolver desiertos los códigos 117 y 118 del Primer Concurso Público de proyectos, ya referido.

c.- ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje*
Residencia de Protección para Mayores	117	Fundación Mi Hogar de Cauquenes	70.717.000-K	2,368
Programas de Protección Especializado	118	Fundación Mi Hogar de Cauquenes	70.717.000-K	2,368

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto de cuidado alternativo de tipo residencial y del programa de protección especializada de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

4° FÍJESE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N°19.880, el siguiente cronograma que contendrá los nuevos plazos para la suscripción de los convenios asociados a los códigos 117 y 118 del Primer Concurso Público de proyectos, ya referido:

Etapas	Plazos
Publicación Resolución	3 de noviembre de 2022
Del requisito previo a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional	<p>Desde la publicación de la presente resolución, la Fundación Mi Hogar de Cauquenes tendrá un plazo de 8 días hábiles para remitir vía digital los documentos señalados en el Título II, N° 11, letra a), de las bases administrativas, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Primer Concurso Público - Códigos 117-118", al siguiente correo electrónico dr07licitaciones_c2@mejorninez.cl</p> <p>Respecto de la presentación de los antecedentes la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá 3 días hábiles, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.</p> <p>El colaborador acreditado tendrá, hasta el día 21 de noviembre de 2022, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.</p>
Suscripción del convenio	<p>La Unidad Jurídica regional remitirá al colaborador adjudicado para su correspondiente firma, los convenios, vía electrónica y en formato PDF. El colaborador adjudicado tendrá hasta el día 28 de noviembre de 2022 para remitir los convenios firmados.</p> <p>La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será hasta el día 29 de noviembre de 2022</p>
Fecha de inicio del convenio	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

5° NOTIFÍQUESE al recurrente, don Felipe Zúñiga Peña, en representación de la Fundación Mi Hogar de Cauquenes, que fue el único interesado que presentó propuestas para los códigos 117 y 118 del Primer Concurso Público de proyectos ya individualizado.

6° PUBLÍQUESE la presente resolución, el Informe elaborado por la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, dependiente de la División de Servicios y Prestaciones de esta Dirección Nacional, la pauta de evaluación relativa al código 117 y el Anexo 3.1, en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


AMP/MLGL/MOM/HMB/CCG
DISTRIBUCIÓN

- Felipe Zúñiga Peña, en representación de la Fundación Mi Hogar de Cauquenes
- Dirección Nacional
- Dirección Regional del Maule
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.